



AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021 – 2023.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.
3. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN.
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.
5. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN.

1.- INTRODUCCIÓN.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, los plazos de admisión, ejecución y justificación, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español.

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, *“la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar *“una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Cierran el marco normativo general, ya a nivel municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en trámite de aprobación y las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo.

Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general. No obstante, su carácter programático, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta es inadecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. De tal forma que, si la Ordenanza General de Subvenciones es el marco jurídico de derecho necesario, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la ordenanza general y/o específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. Por último, decir que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.

A) **Ámbito subjetivo:** El presente PES abarca las subvenciones que se gestionen y tramitan desde los principales servicios convocantes del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, que son:

1. Cultura, Educación, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas, Deportes, Mujer y Políticas de Igualdad.
2. Formación, Promoción Económica y Empleo.
3. Bienestar Social, Infancia y Personas Mayores.
4. Sanidad y Salud Pública.

B) **Ámbito temporal:** De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el PES contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, el PES tendrá vigencia en el periodo 2021-2023.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN.

3.1. **Objetivos Generales del PES:** La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Campillo de Arenas debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el mismo. Frente a una concepción formal del PES, el Ayuntamiento quiere dotarse de una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor

eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse y, en su caso, simplificarse, las actuaciones administrativas realizadas en este ámbito.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.
2. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes áreas que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
3. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, preparar al Ayuntamiento para las nuevas obligaciones que se derivarán de la futura normativa sobre estas materias.

3.2.- Objetivos Estratégicos del PES:

Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales, festivas y tradicionales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación, a la infancia, adolescencia y familia.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad y salubridad.
- h) actividades formativas, de promoción económica y empleo.
- i) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- j) actividades relativas a servicios sociales y de promoción social.
- k) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.

l) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

Serán subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el municipio y referidas a las actividades anteriormente relacionadas. En las bases reguladoras de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Campillo de Arenas. E incluso aquellas actividades que aun no realizándose en el municipio incidan en la cultura, formación y ocupación del tiempo libre de sus ciudadanos y ciudadanas.

3.3.- Objetivos Estratégicos por Servicio convocante:

A) Objetivos Estratégicos de CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FIESTAS, DEPORTES, MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD:

1. La cultura, la educación, el deporte, el ocio y el tiempo libre constituyen actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo en nuestra sociedad, sirven para aumentar la cohesión social y potencian la imagen del municipio atractivo, dinámico y vivo.

2. Nuestro patrimonio cultural y deportivo, nuestras fiestas y tradiciones pueden ser considerados como fuente de riqueza y, en este sentido, el impulso municipal de la oferta cultural y deportiva, desde el desarrollo de sus líneas estratégicas, sirve también de impulso al desarrollo local.

3. Aprovechar el potencial del deporte y la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales.

4. Desde los poderes públicos se debe mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición de la ciudadanía y, en la situación económica que nos encontramos, es necesario, buscar nuevas fórmulas para el fomento y desarrollo de la Cultura, Educación, Juventud,

Participación Ciudadana, Fiestas, Deportes, Mujer y Políticas de Igualdad, utilizando la importante red asociativa público privada existente.

B) Objetivos Estratégicos de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CONSUMO:

1. Promover e impulsar el desarrollo del municipio utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
2. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de los recursos disponibles y la dinamización del municipio, potenciando el comercio local y las políticas de generación de empleo.
3. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
4. Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

C) Objetivos Estratégicos de BIENESTAR SOCIAL, INFANCIA Y PERSONAS MAYORES: La prestación integral de los servicios sociales y la promoción de la inclusión social, asegurando el acceso a los mismos de la ciudadanía, especialmente niños, adolescentes, familias y personas mayores. Siendo que, ayudar a quien más lo necesita siempre deberá ser una prioridad.

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN. De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A) Actualización anual del PES. De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.

Dicha actualización se llevará a cabo en dos fases:

1. Desde las áreas convocantes, que efectuarán el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio.
2. Desde la Intervención Municipal, que realizará el control financiero en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Liquidación del PES. Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.

b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. c) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.

d) Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

e) Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

5.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES.

A) Aprobación del PES. En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, señalar que no está atribuida por la ley a ningún órgano en concreto, por lo que forma parte de la competencia residual de la Alcaldía conforme al art. 21.1.s) de la Ley 7/85, siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos para la aprobación de las disposiciones administrativas de carácter general.

B) Publicidad del PES. El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo será comunicado a las áreas convocantes a los efectos oportunos.

Igualmente, el PES 2021-2023 así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, conforme a lo establecido en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Campillo de Arenas 25 de enero de 2021. El Alcalde. Juan Francisco Figueroa Ruiz.